

3  
 y la conducion perciben el seis por Ciento, arreglado en las Ordenes Generales, pagando promptamente en Arcas el importe de cada tercio; se ordena, que cumplido este, sin averlo hecho los Superintendentes, y Subdelegados, cada vno en su Partido, ordenen à vno de los Alcaldes, ò Regidores à cuyo cargo fuere la expresada cobrança, que no pagando dentro de tercero dia se presente preso en la Carcel de la Cabeza de Partido, en la que le tengan hasta cumplirse quinze dias, dexando al otro Alcalde, ò Regidor encargada la cobrança, y conducion en el termino de ellos; y passados sin averla hecho, le manden presentar preso en dicha carcel, y fueren de ella al otro; Y siendo inobedientes en presentarse, puedan despachar Executor à su costa, que lo conduzcan à ella; y si passados los dos terminos de à quinze dias expressados no huvieren hecho el pago, puedan despachar, y despachen Audiencias, y Executores, à costa de los dichos Alcaldes, y Regidores (en conformidad de la Instruccion del Consejo de cinco de Mayo de mil setecientos y diez y seis) y no antes, y nunca contra los vezinos contribuyentes; à los quales en ningun caso puedan las Justicias, y Ayuntamientos repartir, ni repartan costas, ni salarios de ningunas Audiencias, y Executores, por ser estos de la obligacion de ellas, y por cuya causa les pagan el expressado seis por Ciento; y se declara, que si no obstante las prisiones no se consiguiere el cobro del tercio de fin de Abril, y por seguirse los tres meses de suspension de Audiencias, y Executores, passado el de Agosto se despachen, respecto de aver precedido el requisito de prisiones en el de Mayo.

VII. En los tres meses de Junio, Julio, y Agosto, no se puedan despachar, ni despachen Audiencias, ni Executores à las cobrancas de Rentas Reales, sin excepcion, aunque sea la de Salinas.

VIII. Siendo mi Real animo en el Arrendamiento de Rentas Provinciales vnidamente por Provincias, y à vna sola mano evitar la multiplicidad de Ministros, y Executores, en conocido beneficio de los Pueblos; y teniendo entendido,

A 3 que

